ORDENANZA Nº 3.944.-

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de la ciudad de San Miguel de Tucumán, sanciona con fuerza de

ORDENANZA:

Artículo 1º.- Los "conductores auxiliares" a los que hace referencia el art. 2º inc. "h" de la ordenanza Nº 3.713/06 (SUTRAPPA), a los fines de su habilitación y otorgamiento de la credencial prevista en el art. 2º inc. "j" de la ordenanza mencionada, deberán acreditar su carácter de monotributistas o la existencia de la relación laboral con los propietarios, bajo cualquiera de las modalidades previstas en la Ley Nacional Nº 20.744 (Ley de Contrato de Trabajo).

Art. 2º.- Fíjase el plazo de 30 (treinta) días, a partir de su promulgación, a los fines del cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1º de la presente ordenanza.

Art. 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Sala de Sesiones, 11 de marzo de 2008.